DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.025 | Lunes 16 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2582003

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DE MAULLÍN Y ADYACENTES; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HÍDRICOS E IDENTIFICA CONVOCADOS Y ASISTENCIA A PRIMERA SESIÓN; Y DESIGNA DELEGADO DE COORDINACIÓN

(Resolución)

Núm. 3.670 exenta.- Santiago, 28 de noviembre de 2024.

Vistos:

1. El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la Ley 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículos los artículos 293 bis y 299, y 300 literal g);

2. El artículo 13 de la Ley Nº 21.455, Ley Marco de Cambio Climático;

3. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

4. La Ley Nº 21.074, Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece fortalecimiento de la Regionalización del País;

5. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;

6. El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;

7. La resolución D.G.A. (exenta) N° 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;

8. La resolución D.G.A. (exenta) N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6° del decreto MOP N° 58, de 3 de abril de 2023;

9. El SDT N° 490, de octubre de 2024, que delimita la cuenca de planificación del río Maullín;

10. Los oficios Ord D.G.A. Región de Los Lagos Nos 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 431, 432, 433, 434, 435, 346, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, todos de 19 de marzo de 2024, y 494 de 22 de marzo de 2024, que convocan a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca de Maullín;

11. El oficio Ord D.G.A. Región de Los Lagos N° 635, de fecha 11 de abril de 2024, donde se requieren los antecedentes formales para incorporación a la MERH de la cuenca;

12. La resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

13. Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación con el decreto N° 131, del 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Obras Públicas y la resolución D.G.A. (exenta) N° 2.150, de 6 de septiembre de 2022; y,

Considerando:

1. Que, la Ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que, cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, "PERHC") tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas a cambio climático, el cual será público y deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas regirá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la Ley N° 21.455, de 13 de junio 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58/2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6° del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas, conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del DS N° 58/2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "CORECC") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución D.G.A. (exenta) N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica "Definición de límites de la cuenca de planificación hídrica Cuenca del Río Maullín", SDT N° 490, de octubre de 2024, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal Maullín y las cuencas adyacentes, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del DS N° 58/2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12. Que, estos actores son representantes, cuando correspondía, de:

a) El Consejo Regional.
b) Las Municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
f) Las empresas de servicios sanitarios.
g) Los servicios sanitarios rurales.
h) Los centros de investigación o universidades con estudios o iniciativas de investigación en la cuenca.
i) Los pequeños productores agrícolas y campesinos conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.910, y que no sean parte de asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca ni de una organización de usuarios de agua la cuenca.
j) Organizaciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, con presencia en la cuenca, que tengan por objeto la protección del medio ambiente o la promoción del derecho humano al agua o al saneamiento.

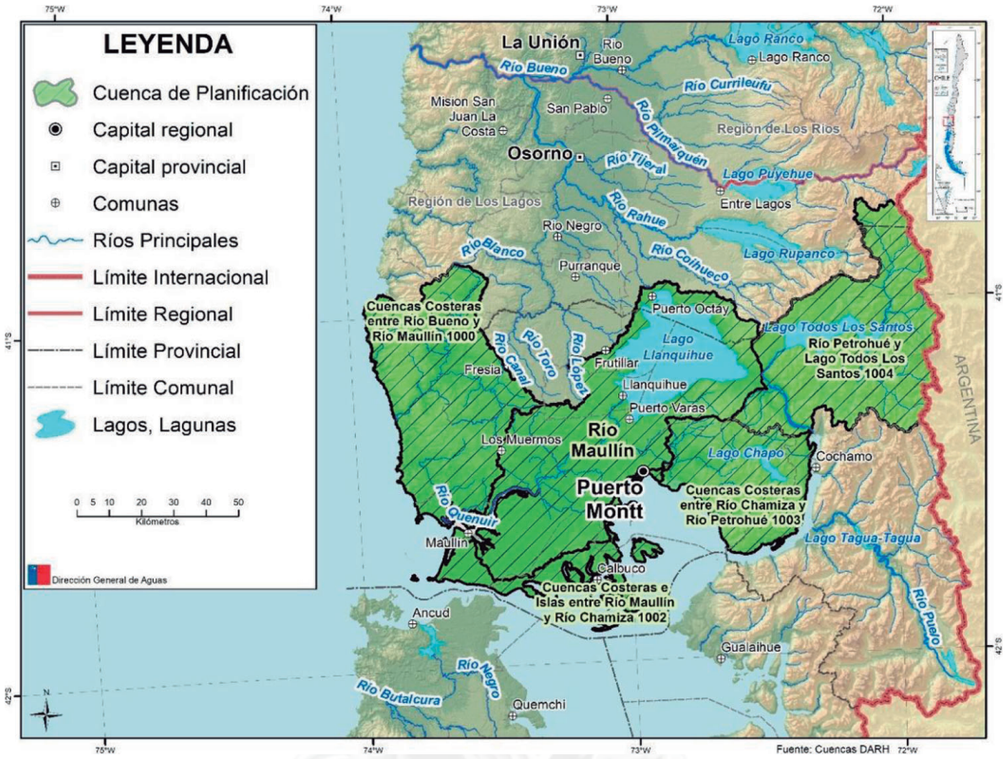
13. Que, se podrá contemplar en este grupo a un representante de organizaciones con personalidad jurídica que participe en coordinaciones y agrupaciones que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente.
14. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Aguas puede haber considerado invitar a participar a la MERH a otros órganos de la administración del Estado, y/o actores privados cuya intervención y participación resulte relevante para la planificación y gestión hídrica de la cuenca de planificación que se trate.
15. Que, mediante el artículo N° 3 de la resolución D.G.A. (exenta) N° 333, de 20 de febrero de 2024, se inicia con fecha 11 de marzo de 2024, un periodo para escuchar a los actores identificados que no hayan participado en instancias previas de participación formales e informales.
16. Que, mediante los oficios Ord D.G.A. Región de Los Lagos Nos 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 431, 432, 433, 434, 435, 346, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, todos de 19 de marzo de 2024, y 494 de 22 de marzo de 2024, la Dirección General de Aguas convocó a la primera sesión de la MERH de la cuenca Maullín y adyacentes.
17. Que, mediante el oficio Ord D.G.A. Región de Los Lagos N° 635, de fecha 11 de abril de 2024, donde se requieren los antecedentes formales para la incorporación de Sernageomin a la MERH de la cuenca.
18. Que, se debe formalizar la constitución de la MERH para cada cuenca, en relación con los requisitos establecidos por la resolución D.G.A. (exenta) N° 333, de 20 de febrero de 2024, orientada a las funciones establecidas en el artículo 7° del DS MOP N° 58, de 3 de abril de 2023, y sus eventuales rectificaciones y complemento, de acuerdo con la dinámica del proceso de cada instancia de coordinación público-privada para cada cuenca.

Resuelvo:

1. Delimítese cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos mediante la agrupación de las siguientes cuencas hidrográficas:

CUENCA	NOMBRE	CÓDIGO DGA
Cuenca Principal	Río Maullín	1001
Cuenca Adyacente	Costeras entre Río Bueno y Río Maullín	1000
Cuenca Adyacente	Costeras e Islas entre Río Maullín y Río Chamiza	1002
Cuenca Adyacente	Costeras entre Río Chamiza y Río Petrohué	1003
Cuenca Adyacente	Río Petrohué y Lago de Todos Los Santos	1004
Cuenca Adyacente	Costeras entre Río Petrohué y Río Puelo	1005

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



2. Denomínese esta cuenca de planificación como Cuenca de Maullín y Adyacentes.

3. Constitúyase la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca Maullín y Adyacentes, a partir de la instalación de la misma instancia concertada mediante convocatoria efectuada a través de los oficios Ord D.G.A. Región de Los Lagos Nos 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 431, 432, 433, 434, 435, 346, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, todos de 19 de marzo de 2024, y 494 de 22 de marzo de 2024; realizada con fecha 27 de marzo de 2024 en dependencias del Ministerio de Obras Públicas (salón de Vialidad) de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

4. Identifíquense los participantes convocados para la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca Maullín y Adyacentes:

Nº	Institución/Persona Jurídica	Asistencia
1	Ministerio de Obras Públicas	Sí
2	Seremi Los Lagos Ministerio del Medio Ambiente	Sí
3	Seremi Los Lagos Ministerio de Agricultura	No
4	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Ministerio de Obras Públicas	No
5	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Ministerio de Agricultura	Sí
6	Comisión Nacional de Riego (CNR), Ministerio de Agricultura	Sí
7	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
8	Consejo Regional de Los Lagos	No
9	Gobierno Regional de Los Lagos	Sí
10	Delegación Presidencial de Los Lagos	Sí
11	Ilustre Municipalidad de Maullín	Sí
12	Ilustre Municipalidad de Calbuco	Sí
13	Ilustre Municipalidad de Puerto Montt	Sí
14	Ilustre Municipalidad de Los Muermos	No
15	Ilustre Municipalidad de Puerto Varas	Sí
16	Ilustre Municipalidad de Llanquihue	No
17	Ilustre Municipalidad de Frutillar	No
18	Asociación de Municipalidades de la cuenca del Lago Llanquihue	No
19	Ilustre Municipalidad de Puerto Octay	No
20	Servicio Nacional de Prevención de Desastres (SENAPRED)	Sí
21	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)	No

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

22	Corporación de Turismo y Cultura de Puerto Varas	No
23	Consejo Asesor Regional Los Lagos	No
24	Fundación Chile Lagos Limpios	Sí
25	Federación Regional de Uniones Comunales de Juntas de Vecinos	Sí
26	Cámara Chilena de la Construcción	No
27	Asociación Gremial de Salmoneras en Chile, Salmón Chile	No
28	Fundación Conservación Marina	Sí
29	Asociación de Comités de APR, Los Lagos	No
30	Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos (SURALIS)	Sí
31	Universidad de Los Lagos	Sí
32	Organización Cuenca Sostenible Lago Llanquihue	No
33	Asociación Gremial Agrollanquihue	Sí
34	Universidad San Sebastian	Sí
35	Consejo del Salmón Chile	No
36	Directora Consejo Nacional de Desarrollo Indígena	Sí
37	Coorporación Nacional de Desarrollo Indígena	Sí
38	Comité Asesor Comunal de Maullín	No

5. Incorpórese, en razón del periodo de escucha, a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca Maullín y Adyacentes a la siguiente persona jurídica:

Nº	Institución/Persona Jurídica	Asistencia
1	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)	Sí

6. Desígnese como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la Región de Los Lagos, quien tendrá como función liderar el equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca Maullín y Adyacentes, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de la resolución D.G.A. (exenta) N° 333, de 20 de febrero de 2024.

7. Déjase constancia que en virtud del artículo Nº 3, letra d) del decreto 58/2023, la Dirección General de Aguas puede modificar la cuenca de planificación, debido a fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

8. Déjase constancia que la Dirección General de Aguas, en virtud de artículo 8 del decreto MOP N° 58/2023, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

9. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

10. Comuníquese la presente resolución exenta a los integrantes de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; a la Sra. Ministra de Obras Públicas; al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios; al Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la D.G.A.; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la D.G.A.; a la Jefatura de la División Legal de la D.G.A.; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la D.G.A.; a las Secretarías Regionales Ministeriales; a la Sra. Ministra de Medio Ambiente; al Sr. Ministro de Agricultura; a la Sra. Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; al Sr. Director de Difrol; al Presidente del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); al Sr./Sra. Gobernador Regional de la Región de Los Lagos; a los funcionarios designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que correspondan.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas, Dirección General de Aguas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl